



# AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento  
**OFM15I000X**

Código de Expediente  
**OFM/2019/23**

Fecha y Hora  
**22/03/2021 13:30**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



212N6W1J21192T6Y0BZY

## PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO

### ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Constituida la nueva Corporación el 15 de junio de 2019, la Alcaldía realizó propuesta de aportaciones para el funcionamiento de los Grupos Políticos Municipales, que fue aprobada por el Pleno de 10 de julio de 2019. Esta materia se reguló por primera vez, en lo que se refiere a la justificación de los gastos de los grupos municipales, tras el cambio de gobierno producido en 2015, en virtud del acuerdo del Pleno de 17 de julio de 2015, que con las modificaciones introducidas por el acuerdo citado de 10 de julio de 2019, constituye en régimen vigente en la actualidad, que es el siguiente:

“Primero.- Aprobar, para el vigente mandato, las aportaciones para el funcionamiento de los Grupos Políticos Municipales, siguientes:

Un componente fijo de 50 euros por Grupo Político y otro de 60 euros en función del número de miembros de cada grupo, con el resultado siguiente:

Grupo Socialista.- 650 euros/mes

Grupo Popular.- 350 euros/mes

Grupo Ciudadanos.- 110 euros/mes

Grupo Podemos - 110 euros/mes

Las compensaciones económicas arriba recogidas se aplicarán con efectos retroactivos de 15 de junio de 2019.

Segundo.- La aportación serán abonada con carácter previo a la justificación, por mensualidades vencidas, dentro de los quince primeros días siguientes al mes que corresponda. Antes del fin del primer trimestre de cada ejercicio deberá justificarse por los Grupos la aportación correspondiente al ejercicio anterior, presentando la contabilidad correspondiente ante la Intervención Municipal.

Además dicha justificación tendrá en cuenta los siguientes elementos:

- No podrá ir destinada al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos (adquisición de bienes de inversión)

- Se justificará mediante la presentación de documentos relacionados con el funcionamiento de los Grupos municipales.

- Como requisito adicional necesario en la justificación de los fondos, se establece la obligación de publicar los gastos financiados con cargo a las aportaciones para el el funcionamiento de los Grupo políticos municipales, durante el presente mandato y de forma anual, bien en el portal de transparencia municipal o en los portales de transparencia del Grupo político que corresponda.

En el caso de Grupos municipales que hayan recibido aportaciones para el funcionamiento en el anterior mandato municipal, será requisito la publicación, del mismo modo, de los fondos recibidos.”

Esta regulación, supuso un avance respecto a la situación anterior que se venía produciendo en mandatos anteriores, en los que los grupos municipales recibían las aportaciones económicas sin necesidad de justificación de los gastos, lo que se consideró por el nuevo gobierno municipal una situación de irregularidad, que debía corregirse. Igualmente, en 2019 se dio un paso más, introduciendo obligaciones de transparencia respecto a la publicación de los gastos de los grupos municipales realizados con cargo a las aportaciones del presupuesto municipal.

No obstante, durante este periodo de aplicación de las nuevas normas, se ha observado principalmente dos



# AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento <b>OFM15I000X</b>	Código de Expediente <b>OFM/2019/23</b>	Fecha y Hora <b>22/03/2021 13:30</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>212N6W1J21192T6Y0BZY</b>	

tipos de problemas, que justifican a juicio de la Alcaldía la necesidad de modificación de las mismas: Problemas para la justificación de las cuantías asignadas a los grupos municipales, lo que ha originado expedientes de reintegro y/o compensación

Se ha detectado la continuidad de prácticas en algunos grupos municipales, que aconsejan una mayor limitación en las normas que evite la confusión entre gastos del grupo municipal, y gastos del partido político, que en este último supuesto, en ningún caso deben cubrirse con fondos municipales.

Se propone, en consecuencia, de un lado, la reducción de las cuantías asignadas a los grupos municipales para su funcionamiento, y de otro, se proponen nuevas normas para la justificación ante la Intervención municipal de los fondos municipales asignados.

## PROPUESTA

VISTO lo dispuesto en el artículo 73.3, de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.-

SE PROPONE al Pleno Municipal que acuerde:

Primero.- Modificar las normas que regulan las aportaciones para el funcionamiento de los Grupos Políticos Municipales, para el vigente mandato, en el sentido siguiente:

## CUANTÍA DE LAS APORTACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES:

Un componente fijo de 25 euros/mes por Grupo Político y otro de 50 euros en función del número de miembros de cada grupo, con el resultado siguiente:

- Grupo Socialista.-525 euros/mes
- Grupo Popular.-275 euros/mes
- Grupo Ciudadanos . -75 euros/mes
- Grupo Podemos.-75 euros/mes

## NORMAS DE JUSTIFICACIÓN

1º.- Se consideran actividades propias del funcionamiento de los grupos políticos las siguientes:

- a) Los actos públicos que el respectivo grupo del Ayuntamiento realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones, o grupos de sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Ayuntamiento de Villaviciosa.
- b) Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo, con las consideraciones estipuladas en el punto segundo de este apartado.
- c) Suministros de bienes no inventariables, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político que contrate el mismo.
- d) Contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.
- e) Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.
- f) Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.
- g) Gastos en desplazamiento y manutención de los ediles del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.
- h) Gastos en material propio de la labor de concejal en ejercicio de su labor corporativa.



# AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento <b>OFM15I000X</b>	Código de Expediente <b>OFM/2019/23</b>	Fecha y Hora <b>22/03/2021 13:30</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>212N6W1J21192T6Y0BZY</b>	

2º.- En ningún caso, se consideraran como gastos del Grupo Municipal los siguientes:

- Remuneraciones de personal de cualquier tipo
- Adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos (adquisición de bienes de inversión).
- El pago de cualquier tipo de gasto de locales, tales como sedes u otro tipo de locales.
- El pago de cualquier tipo de gastos de edición de materiales o de publicidad en cualquier tipo de soporte, tales como anuncios, webs, acciones en redes sociales, etc, que no sean exclusivamente relativos a la actividad del grupo municipal en el Ayuntamiento de Villaviciosa, excluyéndose expresamente cualquier gasto que se refiera a soportes compartidos con el partido o la agrupación política. A tal efecto, el responsable del grupo municipal deberá presentar declaración jurada según modelo habilitado por la Intervención municipal.

3º- La justificación habrá de hacerse mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por:

- Listado ordenado por fechas de los ingresos y gastos del ejercicio a justificar.
- Facturas a nombre del grupo municipal debidamente conformadas y demás documentos acreditativos de los gastos, relativos al ejercicio a justificar. Para los gastos abonados a concejales como los de desplazamiento o manutención se deberá aportar el desglose del desplazamiento realizado, motivo del mismo, kilometraje y gastos abonados con sus debidos justificantes y retención tributaria (en su caso).
- Acreditación documental del pago de los gastos efectuados. En particular, para gastos de cuantía superior a cien euros se adjuntará listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente para acreditar el pago de las mismas.
- Acreditación de la publicación de los gastos financiados con cargo a las aportaciones para el funcionamiento de los Grupo políticos municipales, durante el presente mandato y de forma anual, bien en el portal de transparencia municipal o en los portales de transparencia del Grupo político que corresponda.

## PAGO DE LAS APORTACIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- La aportación será abonada con carácter previo a la justificación, de forma anticipada y con una frecuencia trimestral, dentro de los quince primeros días de cada trimestre.
- Antes del fin del primer trimestre de cada ejercicio deberá justificarse por los Grupos la aportación correspondiente al ejercicio anterior, presentando la contabilidad correspondiente ante la Intervención Municipal.

Segundo.- Las normas se aplicarán desde su aprobación por el Pleno, tras la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web del Ayuntamiento.-

En Villaviciosa, a fecha de firma electrónica



VEGA RIEGO,  
ALEJANDRO  
EL ALCALDE  
22/03/2021 13:42